



Boletín
Oficial
Municipal
135

Registro de la propiedad en trámite.
Se terminó de imprimir el **28 de Mayo de 2015**

Dirección de
Comunicaciones Institucionales



Boletín Oficial Municipal

n°135
Año XIX - Mayo de 2015

Municipalidad de **BERISSO**
Capital Provincial del Inmigrante

Autoridades Municipales

Intendente Municipal
Enrique Slezack

Secretario de Gobierno
Dr. Guillermo Di Giácomo

Secretario de Economía
Cdor. Ruben Fernández

Secretario de Obras y Servicios Públicos
Héctor Palavecino

Secretario de Promoción Social
Dr. Oscar Potes

Secretario de Producción
Luis Stangatti

Honorable Concejo Deliberante

Presidente H.C.D.
Dr. Angel Celi

Vicepresidente 1º
José Méndez

Vicepresidente 2º
Carlos Rainski

Secretario
Hugo Desimone

Bloque PJ- Frente para la Victoria
 Ricardo Siciliano (Presidente Bloque)

Héctor Ali
 Zunilda De Vera
 Luis Dascenzi
 Dra. Adriana González
 Dr. Miguel Nadeff

Bloque Justicialista- Frente Renovador

Dr. Gerardo Rasetta Ridella (Presidente Bloque)
 Jonathan Barros
 Sandra Carzolio
 Dr. Angel Celi
 Carlos Rainski

Bloque PJ- Unidad para el Cambio
 Dr. Sebastián Mincarelli (Presidente Bloque)

Darío González
 Vanesa Queyffer

Bloque Unión Cívica Radical

Jorge Nedela (Presidente Bloque)
 Ana Lara
 José Méndez

Bloque Frente Amplio Progresista

Dr. Osvaldo Casellas (Presidente Bloque)
 Adrián Kuzco

índice

ORDENANZA Nº 3417. Construcción del Monolito a la Memoria del Trabajador de la Carne. **Pág. 4**

ORDENANZA Nº 3429. Otorgar a la Sra. Verónica Gisela Herrera la Cesión de Uso gratuito del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII- Sección D- Manzana 56 A- Parcela 7, Partida 36.398 del Partido de Berisso. **Pág. 5**

ORDENANZA Nº 3430. Contrato de Donación de Propiedad Inmueble suscripto el día 31 de Octubre del año 2003, entre la Municipalidad de Berisso y Don Ernesto Angel Lazarte y Doña Josefina Aguirre, respecto del inmueble de dominio privado municipal identificado catastralmente como Circunscripción VII- Sección J- Manzana 405- Parcela 20, sito en calle 127 e/7 y 8 S/N de este Partido de Berisso. **Pág. 8**

ORDENANZA Nº 3417**VISTO:**

El Expediente Administrativo Nº 4012-2350/14 iniciado por la Asociación Mutual 10 de Junio, solicitando la construcción de un Monolito a los Trabajadores de la Carne;

CONSIDERANDO:

Que, el Intendente Municipal, para enaltecer la memoria del trabajador de la carne, teniendo en cuenta que con su trabajo y dedicación han marcado profundamente la vida laboral, política, cultural y social de Berisso, considera que no se realice un monolito sino un Monumento;

Que se le solicita a la Dirección de Cultura realice un llamado a Concurso Público de Antecedentes y Proyectos para erigir un Monumento a la Memoria del Trabajador de la Carne, del que podrán participar escultores y artistas de Berisso, mayores de edad;

Que el 31 de julio fue la fecha límite para la entrega de propuestas y se recibieron dos;

Que el día 2 de setiembre se reunió el Jurado, integrado por un representante del Poder Ejecutivo, un representante del Poder Legislativo, un representante de la Federación de Entidades de Bien Público, un representante de la Mutual 10 de Junio y un representante de la Escuela de Arte de Berisso;

Que la obra ganadora se emplazará en el Parque Cívico, cerca del mástil que perteneció al Club Trabajadores de la Carne, de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planeamiento Municipal;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA
SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Autorízase al emplazamiento del Monumento a la Memoria del Trabajador de la Carne en el Parque Cívico de nuestra ciudad en el lugar determinado por la Dirección de Planeamiento a fs. 6.

ARTÍCULO 2º: Convalídase el Reglamento del llamado a Concurso Público de Antecedentes y Proyectos para erigir un Monumento a la Memoria del Trabajador de la Carne.

ARTÍCULO 3º: Los gastos que demande la implementación de ésta Ordenanza serán imputados a la Partida Presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Berisso, 4 de Diciembre de 2014.

Fdo.

Ángel Luis Celi

Presidente del H.C.D.

Enrique Silvani

Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 1056

Berisso, 12 de diciembre de 2014.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº 4012-2350/14, con fecha 03/12/2014, referente a la construcción del Monolito a la Memoria del Trabajador de la Carne, y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al art. 108 inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el Nº 3417.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Señores de Obras y Servicios Públicos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Slezack

Intendente Municipal de Berisso

Héctor Palavecino

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Dr. Guillermo Di Giácomo

Secretario de Gobierno

ORDENANZA Nº 3429**VISTO:**

La presentación efectuada en el Expte. Administrativo Nº 4012-7027/14 por la Sra. Verónica Gisela Herrera con D.N.I. Nº 27.154.182 y domicilio real en Manzana 10 Casa Nº 289 del Barrio Obrero de Berisso, solicitando la regularización dominial del citado inmueble que se constituye en asiento de su vivienda familiar, y

CONSIDERANDO:

Que del abordaje minucioso de las actuaciones referenciadas y de las individualizadas bajo Nº 2147-114-1-4-2011 –promovidas por la misma presentante ante la Subsecretaría Social de Tierras- surge, a partir de la totalidad de la documental acompañada, que la Sra. Herrera adquirió por documento privado suscripto con la anterior ocupante la posesión del inmueble y que habiendo ello acontecido en el mes de Enero del año 2012, desde entonces y luego de ponerlo en situación de habitabilidad conforme surge de su propio decir y de las facturas de compra de materiales para reparación de construcción que se adunen a las actuaciones, es la Sra. Verónica Gisela Herrera quien lo habita con destino exclusivo de vivienda familiar compartiéndola con dos hijos de corta edad, uno de ellos, Pedro de seis años, con serios

problemas de salud vinculados a su Síndrome de Dawn;

Que no obstante haberse generado entre la Sra. Herrera y la anterior ocupante, transmitente de sus derechos posesorios, una cuestión controversial que generó presentaciones penales, la Dirección de Asesoría Letrada Municipal ha destacado –fs. 43 de las actuaciones- que resulta ser el Estado Municipal el titular dominial exclusivo del inmueble, resultando, por ello, el único legitimado para realizar sobre el mismo actos de disposición;

Que por lo demás, destaca el organismo asesor, que el boleto simple suscripto entre la Sra. Herrera y la anterior ocupante del inmueble resulta ser un documento privado sin efectos erga omnes;

Que fundándose en ambos extremos y considerando que la Sra. Herrera viene habilitando la vivienda, sin solución de continuidad, desde hace tres años con destino de vivienda familiar albergando en ella a sus dos pequeños hijos y por entender que así lo amerita la situación –a partir de lo antedicho y de las inspecciones domiciliarias practicadas por el Servicio Social que acreditan las cuestiones invocadas y recogen del vecindario la ratificación de tal estado de hecho- la Asesoría Letrada Municipal sugiere- fs. 43 Expte. De marras- que el Estado Municipal en su condición de exclusivo titular dominial del inmueble legitime la ocupación de la Sra. Verónica Gisela Herrera concediéndole- conforme Decreto Ley 9533/80- un Permiso de Uso Gratuito en atención a las particulares condiciones de vida del grupo conviviente perfectamente consignadas en el Informe Social de fs. 42 que alude a una madre sola sostén de dos pequeños hijos, uno de ellos con serios trastornos de salud;

Que tiene reiteradamente dicho la Asesoría Letrada Municipal en expedientes de análoga naturaleza que en lo atinente a las facultades de otorgar una Concesión o Permiso de Uso de predios municipales, ellas forman parte de la competencia propia de los municipios en orden a lo prescripto en el art. 8 del Decreto Ley 9533/80 sobre “Régimen de los Inmuebles del Dominio Municipal y Provincial” que en su título IV “Concesiones de Uso” prevé la figura de la tenencia de bienes privados del Estado.

Que respecto del carácter gratuito con que se otorgue la concesión, tal alternativa se funda en el último párrafo del artículo 29 de la Ley 9533/80-Régimen de los Inmuebles del Dominio Municipal y Provincial- según el cual la medida se puede conceder gratuitamente cuando “...se trate de inmuebles que por su naturaleza especial o uso al que serán destinados se justifique exceptuarlos de tales disposiciones”;

Que en razón del carácter gratuito del Permiso de Uso que se propicia surge imperativa la necesaria intervención del departamento Deliberativo Municipal;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN SUO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Otórgase a la Sra. Verónica Gisela Herrera con D.N.I. Nº 27.154.182 y domicilio real en Manzana 10 Casa Nº 289 del Barrio Obrero de Berisso la Cesión de Uso gratuito del inmueble del dominio privado municipal designada catastralmente como Circunscripción VII, Sección D, Manzana 56 A, Parcela 7, Partida 36.398 del Partido de Berisso.

ARTÍCULO 2º: El permiso de Uso de carácter gratuito que se otorga por el artículo 1 de la presente se sujeta a las previsiones normativas del Decreto Ley 9533/80 sobre “Régimen de los Inmuebles del Dominio Municipal y Provincial”.

ARTÍCULO 3º: El bien inmueble por el que se concede el presente Permiso de Uso deberá destinarse exclusivamente a vivienda familiar de la beneficiaria.

ARTÍCULO 4º. La permisionaria es responsable del pago de la Tasa de Servicios Generales Urbanos.

ARTÍCULO 5º: El Departamento de Catastro y Topografía labrará el Acta otorgando la tenencia precaria a las Permisionarias con carácter personal e intransferible, sea en forma total o parcial y a cualquier título.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Berisso, 30 de abril de 2015.

Fdo.

Angel Luis Celi

Presidente del H.C.D.

Enrique Silvani

Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 453

Berisso, 6 de Mayo de 2015.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte Nº 4012-7027/2014, con fecha 29/04/2015, referente a otorgar a la Sra. Verónica Gisela Herrera la Cesión de Uso gratuito del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII- Sección D- Manzana 56 A- Parcela 7, Partida 36.398 del Partido de Berisso y;

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el Nº 3429.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.
 Enrique Alfredo Sle Zack
 Intendente Municipal de Berisso
 Rodolfo Oscar Potes
 Secretario de Promoción Social
 A cargo de la Secretaría de Gobierno

ORDENANZA Nº 3430

VISTO:

El Contrato de Donación de Propiedad Inmueble suscripto en el marco del Expediente Administrativo Municipal Nº 4012-2313/08 en fecha 31 de octubre del año 2003 entre la Municipalidad de Berisso y Don Ernesto Ángel Lazarte y Doña Josefa Aguirre, respecto del inmueble de dominio privado municipal identificado catastralmente como Circunscripción VII- Sección J- Manzana 405- Parcela 20, sito en calle 127 e/7 y 8 S/N de este Partido de Berisso, y

CONSIDERANDO:

Que el bien inmueble referenciado fue, primigeniamente, objeto de Donación por parte de la provincia de Buenos Aires a la Municipalidad de Berisso a través de la Resolución Nº 153/02 del Ministerio de Economía Provincial con el cargo de la posterior donación municipal a sus ocupantes;

Que dicha Donación con cargo efectuada por el Fisco Provincial al Estado Municipal fue objeto de aceptación por la Municipalidad de Berisso a través del Decreto de Necesidad y Urgencia del Sr. Intendente Municipal Nº 75 de fecha 3 de marzo del año 2003 que fuera convalidado por Ordenanza Nº 2562/03;

Que de tal modo el Estado Municipal resultó legitimado para cumplir con el cargo de donar a los ocupantes del inmueble;

Que la Donación impuesta se materializó a través del Contrato de Donación suscripto entre el Municipio y los ocupantes con fecha 31 de Octubre de 2003 obrante a fs. 54 de los obrados de cita;

Que por imperio del artículo 55, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica Municipal la donación efectuada por el Estado Municipal debe ser aprobada por el Departamento Deliberativo Municipal;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO,
 EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA**

SIGUIENTE: ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalídase el Contrato de Donación de la fecha 31 de Octubre del año 2003 –copia agregada a fs. 54 del Expte. Municipal Nº 4012-2313/08 - suscripto entre la Municipalidad de Berisso, en calidad de la "DONANTE", y Don Ernesto Ángel Lazarte, argentino, D.N.I. 11.620.979, de estado civil casado, y Doña Josefa Aguirre argentina, DNI

11.978.707 casada, con domicilio en la calle 127 entre 7 y 8 del Partido de Berisso (según surge de la Cédula Catastral), ambos en calidad de la "DONATARIA", respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 405, Parcela 20, sito en la calle 127 entre 7 y 8 del Partido de Berisso.

ARTÍCULO 2º: Declárese de Interés Social el otorgamiento de la Escritura Traslativa de dominio a favor de los Donatarios a que se refiere el artículo 1º, solicitándose la intervención de la Escribanía General de Gobierno en los términos del artículo 2º y 4º inciso "d" de la Ley 10.830.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Berisso, 30 de abril de 2015.

Fdo.

Angel Luis Celi
 Presidente del H.C.D.
 Enrique Silvani
 Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 454

Berisso, 6 de Mayo de 2015.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte Nº 4012-2313/08, con fecha 29 de abril del 2015, referente al contrato de Donación de Propiedad Inmueble suscripto el día 31 de Octubre del año 2003, entre la Municipalidad de Berisso y Don Ernesto Angel Lazarte y Doña Josefina Aguirre, respecto del inmueble de dominio privado municipal identificado catastralmente como Circunscripción VII- Sección J- Manzana 405- Parcela 20, sito en calle 127 e/7 y 8 S/N de este Partido de Berisso y;

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el Nº 3430.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.
Enrique Alfredo Slezack
Intendente Municipal de Berisso
Rodolfo Oscar Potes
Secretario de Promoción Social
A cargo de la Secretaría de Gobierno